

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA. CONDICIÓN.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	Los edictos y ánnuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 39 créditos números 1.302 á 1.307, 1.309, 1.310, 1.312, 1.314, á 1.316 1.318 á 1.326, 1.328, 1.329, 1.331 á 1.344 y los de los números 44 y 1.189 de la relación 3.ª adicional á la 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital	Intereses.	TOTAL	35 por 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1316	168	»	168	58'80
1326	156'97	42'38	199'35	69'77
1328	132	35'64	167'64	58'67

cuyos 39 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.082'52 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.442'15 por los intereses devengados; en junto, á 7.524'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.633 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.633 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debien-

do darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.
Hipólito Andaluz Martínez	74'67
José Agueda Arjona	68'44
Pedro Angel Abad	58'80
Rafael Artigas Vía	8'56
D. Silvestre Alonso Ranero	88'84
Ildfonso Baeza Sierra	12'60
Lucas Bacairo Obejero	74'67
Mariano Berché Laplana	57'49
Blas Cejudo Lara	63'08
Fausto Cantó Pascual	48
Antonio Díaz Durán	63'81
Nicolás Fernández Olivera	59'97
Pedro Fernández Roca	153'04
Antonio Gómez Gómez	74'67
Esteban Guijarro Sanz	7'44
Francisco Jiménez Rodríguez	60'33
Francisco Iniestra Ubeda	32
Diego Jurado Madrid	48
Félix Lorenzo Carnero	74'67
Julián León Pina	58'66
Miguel López Clemente	50'80
Antonio Mir López	63'96
Agustín Matilla González	33'78
Antonio Murias Martín	49'33

Vicente Monserrat Godes	70'03
Francisco Martín Esquina	75'16
Hermenegildo Martín Rodríguez	53'40
Indalecio Muñoz García	128'02
José Antonio Martín Peralta	48
José Martínez Castrogudín	74'67
Miguel Milena Ramos	24'57
Mariano Mata Zahera	137'45
Raimundo Parrache Anell	73'50
Alfonso Ruiz Castilla	29'77
D. Francisco Rodríguez Valentín	372'08
Francisco Romero Velasco	45'90
Francisco Ruiz Peralta	16
Julián Rojo Gordo	17'33
Bautista Selléns Marín	55'30
Pedro Zamora Urraca	22'62
Miguel Trevet Oset	27'88
Ramón Usá Monlló	21'93
D. Guillermo Laine Bravo	146'28

TOTAL. 2835'50

Madrid, 18 de diciembre de 1894.

—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 31.)

Comisión provincial.

Sesión de 1.º de diciembre de 1894.

En la ciudad de Logroño á primero de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada, los

Diputados

Sres: Velasco
» Rueda

Secretario

Sr. Farías

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Para atender á las necesidades del servicio del Manicomio, se acordó destinar como vigilantes para la sección de mujeres á cuatro de las acogidas en la casa de Beneficencia, que reúnan condiciones para el objeto, concediendo á cada una de ellas la gratificación de 25 céntimos diarios de pesetas. Destinar para portera de la misma sección del Manicomio una acogida en la misma casa de Beneficencia con la gratificación mensual de cinco pesetas. Destinar para el servicio del Manicomio, sección de hombres, tres acogidos en la casa de Beneficencia, uno como portero y dos para vigilantes con la gratificación á cada uno de ellos de 25 céntimos diarios de peseta.

Se acordó adquirir por administración, atendiendo á que su importe no llega ni con mucho á 2.000 pesetas, 555 metros de tela de algodón para sábanas con destino á la casa de Beneficencia y 300 metros de igual tela para camisas de hombres acogidos en dicho asilo.

Se acordó así bien adquirir por administración atendiendo á que su importe no llega á 2.000 pesetas y con destino al Manicomio provincial, 370 metros de tela de algodón para sábanas, 80 metros de igual tela para fundas de almohadas y 275 metros de la misma tela para cincuenta camisas de hombre y otras cincuenta de mujer.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 14, 15, 17 y 18 á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de febrero.

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Día 4

Retirados de Guerra

Día 5.

Montepío militar y civil.

Días 6 y 7.

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño, 28 de enero de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

Administración de Hacienda.

Subasta pública.

Habiendo sido declarada desierta la subasta de un cuadro pintado al óleo, representando la República, se anuncia segunda subasta por las dos terceras partes del valor en tasación, ó sea por el precio de 16'66, cuya subasta tendrá lugar el día 5 de febrero próximo á las once de la mañana, en el despacho de esta Administración de Hacienda con las formalidades de costumbre.

Logroño, 26 de enero de 1895.
—Federico P. del Pino.

Intervención de Hacienda

Ignorándose el domicilio del soldado licenciado Bernardino Vázquez Enciso, se le invita para que presente en esta Intervención copia de la partida de bautismo reclamada por la Junta de Clases pasivas, con fecha 18 del corriente.

Logroño, 28 de enero de 1895.
—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de diciembre último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores La Riba, y Ayala por desgracias de familia, el Sr. Torralba por continuar enfermo y el Sr. López por ocupaciones urgentes propias de su profesión de Farmacéutico. Los señores Brieba y Ulargui se encontraban ausentes.

Se admitió como vecinos de esta capital á D. Gregorio Ceballos, don

Indalecio Gaviria y D. Cipriano Martínez.

Aprobado por voto unánime el dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos relativo á los depósitos administrativos, se acordó estar á lo resuelto en sesión capitular del día 10 de noviembre último, y que se diga así á los exponentes por contestación á su instancia de 23 del propio mes.

Acto continuo, se dió lectura á un oficio remitido por la Administración de Hacienda pública, pidiendo informe el Municipio, respecto del asunto de que acababa de tratarse, y que remita los antecedentes relacionados con el mismo para dictar la resolución que corresponda. Se decidió el cumplimiento de lo mandado por la Administración de referencia.

Vista una instancia de D. José de la Hera Romero, pidiendo se le faciliten fondos para trasladarse á Madrid donde tiene ocasión de poder ser colocado, y considerando que en el presupuesto vigente no existe crédito alguno para acudir á esta clase de atenciones, siendo peligroso sentar precedentes de semejante índole, se decidió no haber lugar á lo solicitado.

Se autorizó á D. Casiano Alcate y Azcoitia, para reformar la fachada de la casa núm. 24 de la calle de San Blas, obligando á éste á poner los excusados del edificio referido en buenas condiciones higiénicas, llevando las aguas inmundas á la alcantarilla general de la calle.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia remite una instancia de D. Adolfo Ibáñez, denunciando á su convecino D. Juan Pérez, cuyo despacho de tripería no reúne las condiciones de salubridad é higiene necesarias, y pide se obligue á dicho industrial á ejecutar las obras que se requieren para conseguirlo. Se resolvió decir á los Sres. Inspectores de carnes informen acerca de este asunto, después que hayan examinado todos los establecimientos denunciados que existen en la calle de Carnicerías.

El Sr. Ingeniero Jefe de la división de los ferrocarriles del Norte, en comunicación del día 23 de noviembre último, manifiesta entre otras cosas, que si el Ayuntamiento quiere sustituir la valla de cierre de la Estación en calle del Marqués de San Nicolás, por una verja de hierro con zócalo de sillería, no hay inconveniente en que realice dicha mejora, siempre que lo haga á sus expensas bajo la vigilancia y dirección de los Agentes de la vía, y sin que á la Compañía se le ocasione gasto alguno. El Sr. Maguregui creyó que, habiendo resuelto la Compañía de los ferrocarriles del Norte prestar ayuda á los vecinos de la calle mencionada para que cierren sus fincas con verjas de hierro, no ha de negar iguales beneficios al Ayuntamiento

cuando se trata del ornato público, si éste le ofreciera contribuir con una cantidad que se considerara justa y proporcional al gasto que hubiera de verificarse. El Sr. Montero apoyó las opiniones del Sr. Maguregui, pero sostuvo que á la reforma debían contribuir todos los propietarios de fincas enclavadas en la calle del Marqués de San Nicolás. El Ayuntamiento quedó enterado, suspendiendo toda clase de acuerdos hasta que el Sr. Maguregui facilite noticias acerca del particular, por si fuera conveniente volver á tratar de este asunto.

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta anunciada para la adquisición de 300 metros cuadrados de adoquines con destino á la reparación de las calles de esta ciudad, á pesar de haber elevado á seis pesetas el precio de unidad de obra, se acordó suspender la tramitación de este expediente hasta nueva resolución del Municipio.

Dada cuenta de un informe de la comisión permanente de Policía urbana relativo al cambio de estatuas del paseo de los Reyes, el Sr. Jiménez volvió á insistir en que las estatuas que van á quitarse de la glorietta central del paseo de las Delicias, causarían un buen efecto en la plaza de la Constitución, punto central de esta ciudad, sin estorbar las vistas de los habitantes en la misma. Sin más discusión, se aprobó el dictamen inserto, significando al Sr. Presidente que la reparación que ha de llevarse á efecto en las mencionadas estatuas será de poca importancia.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes actual, ascendente á la suma de 33151'58 pesetas, disponiendo vuelva á la sección respectiva para que surta en ella los efectos procedentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia, dando gracias por haber facilitado los fondos que solicitó para alfombrar las salas de estrados donde se celebran los juicios de lo criminal.

El Sr. Jiménez presenta los modelos de las prendas con que pueden sustituirse las gorras que actualmente usan los guardias municipales; el Ayuntamiento se decidió por la teresiana, dando encargo á los señores Toledo y el dicho Sr. Jiménez, para que terminen este asunto.

El Sr. Velázquez, expuso á la consideración del Municipio la necesidad de reformar el pavimento de los portales de la Plaza de la Constitución y que al efecto podrían emplearse baldosas de cemento comprimido, como las que ya existen en algunos puntos de esta población.

El Sr. Jiménez dijo: que la reforma se halla comprendida en el proyecto aprobado para las demás calles de la ciudad, proyecto que no debe de ningún modo abandonarse,

pues implica una gran mejora y que cuando el Ayuntamiento se ocupe de él, entonces podrá tenerse presente la proposición del Sr. Velázquez. Así se acordó.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 7.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Infante, La Riva y Ayala, por desgracias de familia; Jiménez por indisposición física; Ulargui y Ochoa, por encontrarse ausentes, y López, por ocupaciones propias de su profesión de Farmacéutico.

Enterado el Ayuntamiento de una carta remitida por el Excmo. señor Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, participando haber sido nombrado Jefe del cuarto militar de S. M. la Reina, acordó enviarle gracias muy expresivas por la deferencia guardada á la representación popular.

Leído un oficio remitido ayer por el Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento de Logroño, participando las horas en que han de verificarse todas las operaciones inherentes al sorteo de los mozos del reemplazo del año actual, se resolvió acudir al acto el Excmo. Sr. Alcalde, Marqués de San Nicolás y el Procurador Síndico, D. Remigio Vidaurreta y Ruiz, conforme determina el art. 135 de la ley de 11 de julio de 1885. A la entrega en caja acudirá el Oficial segundo de Secretaría D. Francisco Martínez Merino, con el Auxiliar D. Felipe Calleja, que darán una peseta á cada uno de los mozos de esta ciudad, declarados sorteables, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de 1994 á 1895.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, remite el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cejudo, contra un acuerdo de la referida Comisión, por el que se declaró soldado sorteable á su sobrino D. José María Cejudo y Ozollo, número 13 del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del corriente año. Visto, se resolvió informar aquel recurso con presencia de las disposiciones legales y antecedentes que existan en Secretaría.

Se autorizó á D. Pedro Domínguez, para abrir una puerta cochera en el chaffán noroeste de la casa de su propiedad núm. 1 de la calle del General Espartero, siempre que tenga la misma altura de la que existe al poniente del propio edificio; pero sin limitar la anchura que puede ser la que convenga al solicitante.

(Se continuará.)

Sección judicial.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el expediente que se sigue para la exacción de las costas impuestas á Leandro Sáenz de Villarreal, vecino de Nestares, en causa por lesiones á Crisanto Romero, se venden en pública subasta las fincas sitas en jurisdicción de dicho pueblo que á continuación se expresan.

Pesetas.

- 1.ª Una heredad en Fuente Frutes, de nueve celemines. Lindante por N. y E., la Dehesilla; S., Raimundo Espila y O., Adrián Rubio: tasada en cincuenta pesetas. 50
- 2.ª Otra en La Crucijada, de ocho celemines. Lindante por N., José Jiménez; E., camino; S., el Serradero y O., Marcial Adalid: tasada en setenta y cinco pesetas. 75
- 3.ª Otra en El Bugarillo, de cinco celemines. Que linda por todos aires, con llecós: tasada en quince pesetas. 15
- 4.ª Otra en El Aceral, de ocho celemines. Lindante por N., E. y O., con terrenos valdíos; por el S., con Melchor Rodríguez: tasada en cincuenta pesetas. 50
- 5.ª Otra en El Sobaco, de seis celemines. Que linda por todos aires con terrenos baldíos: tasada en veinte pesetas. 20
- 6.ª Una casa en la calle de las Herrerías, sin número, que consta de dos pisos y el firme, y linda por el E., con Andrea Atapuerca; O., la expresada calle; S. y N., herederos de Isidoro Rodríguez: tasada en ochocientas pesetas. . 800

Y habiéndose señalado para que tenga lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo el día diez y seis del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, se hace saber al público por medio de este edicto, advirtiéndose que para la aprobación del remate se procederá con arreglo á los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga. Torrecilla de Cameros, veinti-

cinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Vicente S. Ibáñez.—Visto bueno, Juan A. Fort.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

DELEGACIÓN PARA LA CONMUTACIÓN Y REDENCIÓN DE CAPELLANÍAS Y OTRAS FUNDACIONES DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

Esta Delegación cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes de la Capellanía colativo-familiar fundada en la parroquia de Viniegra de Arriba por don Juan Sánchez Fuencaliente, para que en el término de un mes desde su inserción en este BOLETIN comparezcan ante la misma á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutación de referida Capellanía incoado á instancia de D. José María García, vecino de Logroño, apercibiéndoles, que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos, 24 de enero de 1895.—El Delegado, Licenciado Bruno Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Esteban Valderrama, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pasado dicho plazo no serán admitidos.

Cellorigo, 24 de enero de 1895.—Esteban Valderrama.

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar las relaciones de alta ó baja correspondientes, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete, 24 de enero de 1895.—El Alcalde, Ricardo Tosantos.

Para la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de

base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente documentadas en término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á cortarse desde el siguiente día en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Huércanos, 21 de enero de 1895.—El Alcalde, León González.

Don Zacarías Santa María y Uliverri, Alcalde presidente de la Junta pericial de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que en el ejercicio próximo de 1895 á 96, ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, con el reintegro correspondiente y acompañadas de los documentos traslativos de dominio, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo señalado, no serán admitidas.

Tormantos, 21 de enero de 1895.—Zacarías Santa María.—P. S. M., Gregorio Casado, Secretario.

Don Lucas Martínez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo formarse el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, siguientes al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana, acompañadas de su reintegro y documentos traslativos de dominio.

Sojuela, 20 de enero de 1895.—Lucas Martínez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1894-95. 2.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en virtud de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begonia, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	10 de enero, 1895	
Vinda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	2 de enero, 1895	
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	"	10 de enero, 1895	
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Eusebio Lucalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	6 de enero, 1895	
Vinda de D. Agustín Castell	Idem.	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	6 de enero, 1895	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	2 de enero, 1895	
D. Francisco Achútegui.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	"	42'65	"	"	7 de enero, 1895	
D. Ramón Mediavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Amador de Guilarde.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Thar-sis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	2 de enero, 1895	
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Cobre y plomo.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hermonegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	9 de enero, 1895	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemia.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	9 de enero, 1895	
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	Carmen.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Félix Rámila.	Sin representante.	Félix.	Hierro.	Galbarruli.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torreilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldin.	Sin representante.	Pilar y Pedro.	Hierro.	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Tejada.	Sin representante.	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Consuelo, María, María de la Paz, So-tileza y Ascensión.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Richard Preece Wilians.	D. Pablo Pradera.	Sombreteta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Damián, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Juan Echayo.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño, 21 de enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.